

**2241-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil veintiuno.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón DOTA de la provincia de SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, celebró el día veintisiete de junio del presente año, las asambleas distritales en el cantón DOTA de la provincia de SAN JOSE, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN DOTA**

**DISTRITO SANTA MARÍA**

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303640838	ADRIAN CORDERO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113760628	ANA VANESSA MATA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303720775	SUSY CALDERON ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303450633	WILLIAM GERARDO ROJAS SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303950872	YAJAIRA UREÑA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**DISTRITO JARDÍN**

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303940264	EDUARDO LEIVA FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304820070	ERNY ARNULFO FERNANDEZ PRADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304740335	NOEMI ANDREA FERNANDEZ CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116880117	SANDRA PATRICIA DIAZ JARQUIN	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No es posible acreditar el nombramiento de Edgar Gerardo Vega Mena, cédula de identidad 303440121, como delegado territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Nuestro Pueblo, al estar nombrado como delegado territorial del cantón de Dota, de la provincia de San José, acreditado así por este Departamento mediante

auto 012-DRPP-2019 de las ocho horas con dos minutos del tres de enero de dos mil diecinueve.

Para subsanar dicha inconsistencia el partido de cita deberá presentar la carta de renuncia con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nuestro Pueblo, del señor Vega Mena al puesto que ostenta con dicha agrupación política.

## **DISTRITO COPEY**

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108770021	CESAR ROLANDO CHINCHILLA SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304540202	JORGE ORLANDO SERRANO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
302170731	LUIS ENRIQUE CHINCHILLA SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304190792	MARIA INES SALAZAR ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109860557	YORLENY MARIA CALDERON AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de la inconsistencia señalada en el distrito de **Jardín** del cantón DOTA, de la provincia de SAN JOSÉ. Así mismo se le hace saber a la agrupación política que en todos los distritos se omitió remitir el nombramiento del comité ejecutivo y de la fiscalía, por lo tanto, dichos puestos se encuentran pendientes de acreditar.

Al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA no completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales de la estructura distrital de **Jardín** en el cantón DOTA de la provincia de SAN JOSE, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, y lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n.º n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 13872, 12888-**2021**